



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 10 JUN 1992

VISTO que por Resolución Ministerial N° 94 del 29 de enero de 1992 se dispuso aprobar un nuevo Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para la Educación Media; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar el texto del contenido de algunos artículos de la Resolución mencionada.

Que es conveniente que el texto de dicho instrumento legal no de lugar a erróneas interpretaciones, sobre todo si ellas se vinculan tanto con aspectos pedagógicos como con aspectos administrativos o de comunicación.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION DE EDUCACION MEDIA y lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reemplazar el texto del artículo decimo primero de la Resolución Ministerial N° 94/92 por el siguiente:

"La evaluación permanente efectuada durante el desarrollo y la integración de las distintas unidades didácticas incluidas en el trimestre derivarán en una calificación trimestral. Será condición para la aprobación de la asignatura, además de alcanzar 6 (seis) o más puntos como calificación final, haber obtenido 6 (seis) o más puntos como calificación en el último trimestre".

ARTICULO 2º.- Reemplazar el texto del punto b) del artículo decimo tercero de la Resolución Ministerial N° 94/92 por el siguiente:

"b) Los alumnos cuya calificación final sea de 6 (seis) o más puntos pero no alcance 6 (seis) en el tercer trimestre y los

MM
W

11..



1036

3
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministerio de Cultura y Educación

1100

que obtengan por lo menos 4 (cuatro) pero no alcancen 6 (seis) puntos en la calificación final, serán evaluados en diciembre, de manera integrada, por el profesor de la asignatura, en cuanto a las unidades incluidas en los trimestres en que no hubieran alcanzado 6 (seis). En esta instancia, la calificación mínima para la aprobación será de 6 (seis) puntos. Cuando el alumno sea aprobado en la asignatura en diciembre, la calificación definitiva resultará de promediar la calificación final con la obtenida en la evaluación de diciembre".

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LM
v
ley

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION